DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 70/2020.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 03/2020 DEL 15/07/2020 DERIVADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 1/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" ID. 377843, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 18 de setiembre de 2020

V I S T O:

El Contrato N° 03/2020 del 15/07/2020 derivado del llamado a Contratación Directa CD N° 01/2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" ID. 377843 suscrito con la firma Alemania Cell S.A.; el Memorando DAF N° 216/2020 del 08/09/2020; las disposiciones de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su reglamentación; la Ley 4798/12 "Que crea la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) y el Decreto N° 460/2013 "Por el cual se reglamenta la Ley 4798/12 "Que crea la DINAPI", y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, en fecha 15/07/2020 ha sido suscrito con la firma ALEMANIA CELL S.A. el Contrato N° 03/2020 derivado del llamado a Contratación Directa CD N° 1/2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" ID. 377843. ----------

Que, por Memorando DAF N° 216/2020 del 08/09/2020 la Dirección de Administración y Finanzas de la Institución solicita se dejen sin efecto los contratos de compra de lentes y flash derivados del llamado a Contratación Directa mencionado en el párrafo que antecede, considerando la solicitud de la Dirección de Comunicación Institucional y a los efectos de evitar correr con un gasto innecesario para la Institución, preservando así los recursos institucionales. ----------

Que, requerida la firma contratista respecto de la factibilidad de proceder a la terminación de mutuo acuerdo del Contrato en cuestión, la misma ha prestado su conformidad, dejando constancia que el contrato no ha generado a la DINAPI deuda alguna en razón de que no ha existido provisión. ----------

Que, el Art. 58 de la Ley 2051/03 establece: *"TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO." "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren." "Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto."*----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido su Dictamen N° 6. de fecha 16 de setiembre de 2020 mediante el que recomienda: *"...a la Máxima Autoridad la suscripción de un acto administrativo en virtud del cual se autorice a esta UOC a*

...//...

Abg. Joel E. Talavera Z
Director Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 270/2020.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 03/2020 DEL 15/07/2020 DERIVADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 1/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" ID. 377843, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

...//...

llevar adelante los trámites tendientes a al suscripción del documento en el que se asiente laTerminación por Mutuo Acuerdo, en los términos de la normativa arriba transcripta, lo que permitirá la liberación de la disponibilidad presupuestaria comprometida y el ahorro de un gasto actualmente innecesario para la Institución."----------

Que, la Ley N° 4798/12 "QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)" establece en el Artículo 4° que: "*La Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI) tendrá las siguientes funciones: ...c) Administrar eficazmente los Activos de Propiedad Intelectual para propiciar la protección y uso consentido, en beneficio de nuestro país, de nuestros recursos genéticos autóctonos.* El mismo cuerpo normativo, en su Artículo 10° estipula como funciones de la Dirección Nacional: *a) Ejercer la representación legal de la Institución. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) Velar por el buen funcionamiento de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI);" y j) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en esta Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos; "...k) Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI)".*----------

Que, por Decreto N° 248/2018 del poder Ejecutivo, de fecha 14 de setiembre de 2018, se nombra al señor JOEL E. TALAVERA Z., como Director Nacional de la Dirección Nacional de Propiedad Intelectual (DINAPI).----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones;----------

EL DIRECTOR NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

RESUELVE:

Artículo 1°.- **AUTORIZAR LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO** del **Contrato N° 03/2020 del 15/07/2020 derivado del llamado a Contratación Directa CD N° 01/2020 para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" ID. 377843** suscrito con la firma Alemania Cell S.A., conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 58 de la Ley 2051/03 y conforme a los fundamentos expuestos en el Considerando de la presente Resolución.- ----------

Artículo 2°.- **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones a llevar adelante los trámites tendientes a al suscripción del documento en el que se asiente la Terminación por Mutuo Acuerdo dispuesta en el artículo que antecede.----------

...//...

Abg. Joel E. Talavera Z.
Director Nacional

DIRECCIÓN NACIONAL
PROPIEDAD INTELECTUAL

Resolución N° 270/2020.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 03/2020 DEL 15/07/2020 DERIVADO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA CD N° 1/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS AUDIOVISUALES" ID. 377843, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 58 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

.../.../...

Artículo 3º.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.----------

Abg. JOEL E. TALAVERA Z.
Director Nacional
Dirección Nacional de Propiedad Intelectual